



ORDENANZA N° 168/2020

TEMA: INCORPORAR CRITERIO DE TRIPLE IMPACTO DENTRO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.

VISTO:

Es clara la manifestación a nivel mundial de una nueva conciencia y la construcción de una Nueva Economía, que trabaja dentro de los límites planetarios ecológicos. Este nuevo modelo empresarial se basa en capacidades compartidas, justicia social y económica, especialmente en los derechos humanos (Expte. 195/20), y

CONSIDERANDO:

Qué, bajo una nueva tipología de organización empresarial se persigue lograr no solamente un beneficio económico, sino también la generación de un impacto positivo en la comunidad y en el medio ambiente.

Que, las empresas de TRIPLE IMPACTO integran la creación de valor económico, social y ambiental considerado clave para evolucionar hacia una economía inclusiva y sustentable. En el marco de la pandemia por el COVID-19 este concepto de una Nueva Economía adquiere especial dimensión.

Que, en el contexto de la pandemia generada por el COVID19 se torna esencial un giro sustancial en la consideración de una nueva economía y el criterio de selección en la compra pública, pues tal como fuera expresado por Antonio Guterres (Secretario General de la ONU) recientemente, los Derechos Humanos no puede ser una idea secundaria en tiempos de crisis y ellos deben guiar la respuesta y la recuperación ante la situación global creada por el COVID 19, "...siendo imprescindible la toma de decisiones más eficaces e inclusivas para la construcción de economías y sociedades más equitativas, inclusivas y sostenibles. A su vez, serán más resistentes a las pandemias, al cambio climático, y a los desafíos mundiales a los que nos enfrentamos".

Que, es clara la necesidad de promover este tipo de empresas que generan impacto en alguna de las siguientes categorías y que por ello se consideran tan necesarias como base de la transformación hacia una nueva economía y del desempeño del Estado como comprador de bienes y servicios, a saber:

a) Soluciones ambientales:

- Oferta de productos/servicios que generen impacto ambiental positivo;
- Procesos de producción que generen impacto ambiental positivo;
- Capacitación de los actores de las áreas de selección y contratación para potenciar el impacto;

b) Soluciones sociales:

- Inclusión de las comunidades vulnerables mediante la creación de empleo transformador y/o cadena de valor inclusiva;
- Acceso a productos/servicios básicos para comunidades vulnerables (vivienda, salud, educación, energía, acceso al agua);
- Capacitación de otros actores para potenciar el impacto.

Que, en línea con las consideraciones precedentes en América Latina han nacido, dentro de lo que es el concepto de Triple Impacto, las sociedades comerciales llamadas "Sociedades BIC" (de Beneficio e Interés Colectivo) y que en la República Argentina ha sido expresada en un anteproyecto de ley que tiene aprobación en la

Cámara de Diputados de la Nación y que se halla en trámite ante la Cámara de Senadores de la Nación.

Que, el objetivo de la norma (anteproyecto de ley de Sociedades BIC) que se ha puesto a consideración del Honorable Congreso de la Nación, es promover el desarrollo de un ecosistema conformado por empresas que tengan entre sus fines el cuidado de la problemática social, la preservación del ambiente, así como el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen atender objetivos sociales y ambientales a través de las pertinentes políticas privadas y públicas.

Que, es de interés municipal que la Ciudad de ESQUEL pueda ser protagonista del movimiento de empresas de Triple Impacto, tales como las empresas B, las futuras sociedades BIC y otras en la región que posean una certificación nacional o internacionalmente reconocida, siendo que los objetivos citados en la presente trascienden los límites políticos de nuestra ciudad y nos impulsan a un trabajo en conjunto para el desarrollo de políticas económicas, entendiendo la importancia regional y global del Triple Impacto.

Que por Ordenanza N°30/18 se declaró de Interés Municipal el desarrollo del Ecosistema B y las Empresas B dentro del ejido de la Ciudad de Esquel.

Que es necesario aplicar como criterio de adjudicación para las contrataciones con el Estado Municipal a las empresas de triple impacto con el fin de estimular a que cada vez más empresas que realizan sus actividades productivas y comerciales se vean motivadas a sumarse a este cambio;

Que asimismo es propicio crear el Registro Único de Empresas de Triple Impacto Municipal, con el objeto de que puedan ser identificadas y de esa forma promuevan los emprendimientos de impacto social y ambiental, facilitando el acceso a las contrataciones con el Estado como así también el respectivo control de las mismas;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVIN° 46, sanciona la presente;

ORDENANZA

ART. 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal las compras y contrataciones de Triple Impacto en el ejido de la Ciudad de Esquel.

ART. 2°: INCORPÓRASE dentro de los criterios de adjudicación del Régimen de Contrataciones y compras públicas del municipio el criterio de Triple Impacto.

ART.3°: CONSIDÉRENSE empresas de TRIPLE IMPACTO aquellas que acrediten a través de una certificación nacional o internacional, tales como la Certificación B, Certificación de calidad ODS, u otras que acrediten su accionar en el marco del TRIPLE IMPACTO, a través de un modelo de impacto social y/o ambiental.

ART.4°: PRIORIDAD. Las empresas referidas en el párrafo precedente tendrán prioridad al momento de la contratación en la medida que exista una paridad de precios en la oferta con los otros oferentes, y que dicho precio no tenga una diferencia de valor superior del CUATRO POR CIENTO (4%) en términos comparativos.

El porcentaje mencionado se incrementará en dos puntos (2%) cuando la empresa u organización calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscrita en el Registro de Economías Sociales.

ART.5°: REGISTRO. Créase el Registro Único de Empresas de Triple Impacto de la Ciudad de Esquel en el ámbito de la Secretaria de Hacienda o la que a futuro la reemplace, que será articulado a través del organismo o repartición que éste determine.

ART.6º: COMUNÍQUESE la presente Ordenanza a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Chubut, para su conocimiento y a fin de solicitar se avance en el tratamiento del proyecto de Ley referido a la regulación de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (“BIC”).

ART.7º: REMÍTASE copia de la presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut y a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, solicitando se legisle en igual sentido.

ART.8º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese. -

Esquel, 22 de octubre de 2020.-

*Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa A/C
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12º Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta Nº 21/20, registrada como Ordenanza Nº 168ç/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2020.
